CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS QUE CELEBRA POR LINA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. JHONATHAN ROBERTO ESPINOSA CABRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, Y AUXILIAR SECTORIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL OUE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUF ACTUALMENTE OSTENTA, SEGUN DECRETO **PUBLICADO** EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO POSTERIORMENTE SE DE 1994. MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LFY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL DE **ESTADO** HIDALGO.

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJON VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DFL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON LA SH NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA SEA PARTE "EL ONACUGNAM CERRILLA, EN COORDINADORA DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE acuerdo se/xi/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecha DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL



Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.B. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX CON LA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ELECTORAL, NACIONAL POBLACIÓN CERTIFICADA ISÍ COMO CON REGISTRO DE PROFESIONAL SEGÚN ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA COMPROBANTE DE LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. PARA CORRESPONDA), MISMO QUE QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE CARACTERÍSTICAS LAS SERVICIO" CONOCE DEL "EL PRESTADOR OUF 11.2. DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SERVICIOS MATERIA LOS DE NECESIDADES CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA OUE ASUMIENDO LA QUE ES CONTRATADO, PARA LOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA EN EL QUE GENERE PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **PR**

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

ACTIVIDADES OBJETO DE LA INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO SUPUESTO O HECHO SE **ENTENDERÁ** OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR TANTO, EL SERVICIO QUE SE LO LE HA ENCOMENDADO. CON FFECTUARÁ FN 1 45 CONDICIONES CONVENIDAS Y LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR Y OUF ESTE CONSIDERE **NECESARIAS** PARA LA REALIZACION DE LAS SERVICIO **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS **SERVICIOS OBJETO** DEL PRIMERA. CONTRATO EN FORMA PERSONAL Ε INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO MISMO EMPLEE. ASI СОМО LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁRFA AL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

PODRÁ, CON MOTIVO LA PRESTACIÓN **TERCERA** "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO DE **SERVICIOS** REALICE "EL INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR PERSONA FÍSICA MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O **INDIRECTAS** DE CUALOUIER ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. ASÍ СОМО REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN LOS INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL TRABAJOS DE ESTE INSTITUTO" "EL ACEPTA OUE DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS PRESTADOR DEU SERVICIO" LOS DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA. ESTUDIOS OUE SE **EXCLUSIVOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", GUARDAR DEBIDA DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA CONFIDENCIALIDAD A NO ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA **PRESTACIÓN** DE LOS **SERVICIOS** CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

CUARTA. OUFDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL Α FAVOR DE CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL. LAS DEL PRESENTE EXCEPCIÓN **OBLIGACIONES** DERIVADAS CONTRATO: Α CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REOUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.





"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE DIECINUEVE MIL OUINIENTOS PESOS 00/100 DISTRIBUIDO M.N.) EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMUN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO OUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE **"EL INSTITUTO"** RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "EL PRESTADOR Α DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80, 0 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL DF "LAS PARTES" **OUE ASÍ LO DETERMINE**

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO **MEDIANTE** FI **PROCEDIMIENTO** DE UN ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO V CON PLENA ACEPTACIÓN DE "LAS PARTES".

DECIMA. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO 105 ASUNTOS, OBTENÇA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALOUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS



N

#

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EI INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD DE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS CENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS DE CONTINUAR CON Υ QUE LAS ACTIVIDADES MOTIVO DF CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR **PRESTANDO** SUS SERVICIOS. DEBERA AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLICADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMOSEGUNDA."ELPRESTADORDELSERVICIO"NOSERÁRESPONSABLEPORCUALQUIEREVENTODECASOFORTUITOOFUERZAMAYORQUELEIMPIDAPARCIALOTOTALMENTECUMPLIRCONLASOBLIGACIONESCONTRAÍDASENELPRESENTECONTRATO,ENELENTENDIDOQUEDICHOSSUPUESTOSDEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE. ANTE CUALOUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS CONVENCIONAL NO PRESTADOS 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS FN ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ PARTES" APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

NAL











CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0166/2025.

INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO. 5E SOMETERÁN LA CONTROVERSIA, DE PARA SU CASO **FUERO** COMÚN DEL DISTRITO **JUDICIAL** DE 105 TRIBUNALES COMPETENTES DEL JURISDICCIÓN DE CORRESPONDER EN RAZÓN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO. PARTES" EL PRESENTE CONTRATO LEÍDO QUE FUE POR Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO DEL MISMO, FUERZA AL CALCE Y AL MARGEN CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" **JHONATHAN ROBERTO ESPINOSA** MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA CABRERA** CORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ANGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SECRETARIA DEL DESPACHO KARINA HERNAMDEZ MEDINA DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ASIMILADOS SERVICIOS POR HONORARIOS DE PRESTACION DE FIRMAS DEL CONTRATO DE VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL **ENERO** DEL AÑO DOS MIL A SALARIOS DE FECHA EL. DIA SEIS DE ROBERTO SERVICIOS **JHONATHAN** INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** POR EL PRESTADOR **ESPINOSA CABRERA**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C

RA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

S. CIG. I'G. I'C OF THE